NUM. 79.—SÁBADO 3 DE ABRIL DE 1915

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo Concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 2 Abril 1915).

Tesorería de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Cédulas personales.—Año de 1915.

Circular núm. 1.078

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 del actual, trasladada por la Dirección General del Tesoro público á estas oficinas provinciales, desde primero de Abril próximo queda abierto el período de cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del año actual en todos los pueblos de esta provincia, á quienes no afecte la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Córdoba 30 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Núm. 1.079

Anuncio

Por el presente se hace saber: Que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta del Recaudador de la zona de Montilla, ha acordado nombrar Auxiliar del mismo á don Miguel Berral Navarro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 30 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Direccion general de Obras públicas

Núm. 1.091

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.° y 4.° de la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga al 76 de la de Málaga á Córdoba á Cuevas Bajas, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 149.712'62.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.° y 4.° de la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga al 76 de la de Málaga á Córdoba á Cuevas Bajas, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.092

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.°, sección 1.ª de la carretera de la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 118.601'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000

Ministerio de Cultura 2024

pesetas en metálico ó en efectos de la Déuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.°, sección 1.ª de la carretera de la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.094

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.°, 4.° y 5.° de la carretera de Belmez á Cabeza del Buey, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 144.553'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.°, 4.° y 5.° de la carretera de Belmez á Cabeza del Buey, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 445

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre de 1914, el cual forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 6

Fué celebrada la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Alcalde señor Escobar Carretero.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes y los pagos realizados en el anterior.

El pago de una cuenta de 80'50 pesetas á Juan Sánchez Muñoz, en concepto de trabajos hechos en su fragua por cuenta del Municipio.

El pago de otra cuenta de 40 pesetas presentada por José López Romero, en concepto de varios trabajos de carpintería hechos también por cuenta del Municipio.

El pago de otra idem de 4'60 pesetas presentada por Elías Tudesqui, por soldar doce racorres á los brazos de las columnas para el alumbrado del paseo.

Y el de otra de 5'65 pesetas de Antonio Navarro Jiménez, por cristales puestos en las ventanas del local escuela á cargo de doña Ana Zato.

Aprobar la cuenta de los cobros y pagos hechos por el apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, en el tercer trimestre de 1914, que arroja 1.674'72 pesetas de cargo y 1.811'86 de data y que se procediera á verificar las correspondientes operaciones de contabilidad que ella originaba.

Y por último, se acordó el pago de los postes de hierro adquiridos para el alumbrado de la cerca de don Pedro Pulido Jiménez, en la que ha sido instalada la fuente de Tapón, así como los gastos que ocasione la operación.

Sesión del día 13

Por no reunirse suficiente número de Concejales no pudo celebrarse la ordinaria correspondiente al mismo.

Sesión del día 20

Tuvo lugar la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Alcalde señor Escobar Carretero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Quedar enterados los ediles presentes de la cuenta rendida por el Administrador de consumos don Cosme Gijón, correspondiente al pasado mes de Noviembre que arroja 3.359'70 pesetas de cargo é igual data por sueldos de empleados, gastos é ingresos en la Caja municipal.

Que los jornales que se invirtieran en la extinción de animales dañinos se abonaran á razón de 2'75 pesetas diarias y con cargo al presupuesto municipal.

La aprobación del socorro de 14 pesetas librado el día 14 del mismo mes á favor del Establecimiento benéfico que con la denominación de Hermanitas de los pobres funcionan en la capital de esta provincia.

El pago de 20 pesetas por el importe de 4 escupidores traidos para su colocación en estas oficinas.

Idem el de 60 pesetas á don Manuel Abella, por material para el servicio de quintas y el de 34'15 pesetas al mismo señor por el suministrado para el padrón de cédulas.

Que siguiendo la costumbre establecida de tiempo inmemorial, se procediera á satisfacer los haberes del mes á los empleados del Municipio, antes de las Pascuas de Navidad.

Y por último, el pago de 6'10 pesetas á Rafael Lucena, por arreglo de serones invertidos en las obras públicas.

Sesión del día 27

Se celebró la ordinaria correspondiente al mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Declarada abierta, se aprobó el acta de la anterior, acordándose después:

Aprobar la cuenta de 97'35 pesetas presentada por el farmacéutico don Nemesio Gutiérrez Pedraza, en concepto de medicinas suministradas durante los meses de Julio último al de la fecha inclusives, para enfermos pobres no incluidos en la lista de Beneficencia, procediéndose después á su pago.

El abono de 2'50 pesetas á Antonio González Romero, por el transporte de las piedras para el cuadrante del pozo de la calle Córdoba y el de otra cantidad igual á Moisés Llergo Areales, por jornal de albañilería, reparando la casa núm. 2 de la calle del Príncipe, propiedad del Municipio.

Que las 10'50 pesetas á que ascienden los pregones publicados por Enrique García, se formalicen con cargo al capítulo 1.° artículo 8.° del presupuesto.

Que con cargo al mismo capítulo y artículo se pagaran 16'10 pesetas al cosario Juan Rodriguez, por varios encargos del Municipio hechos en la capital de la provincia.

Que con cargo á idéntico capítulo y artículo se pagara el picón traido en la presente temporada de invierno para la calefacción de las oficinas.

Aprobar la relación de premios facilitados á los matadores de animales dañinos desde el 20 de Agosto último hasta la fecha, ascendente á 38 pesetas y que se procediera á su formalización con cargo al capítulo 3.° artículo 5.° del presupuesto.

Aprobar igualmente la de los socorros domiciliarios ordenados por el señor Alcalde durante el ejercicio, importante 173'25 pesetas y que se procediera á su formalización con cargo al capítulo 5.° artículo 2.° del presupuesto y al de imprevistos en la parte que no es suficiente la consignación de aquel.

Aprobar la determinación del señor Alcalde al librar los aguinaldos de costumbre á favor de los empleados del Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que designara la persona que había de pasar á la capital de la provincia dentro del mes, al objeto de hacer pagos del Municipio, así como también el comisionado que había de comparecer en la misma capital el día 10 de Enero venidero con los mozos llamados para su incorporación á filas y les abonara los gastos de viaje.

Y por último, se acordó la concesión de la pensión mensual de 7'50 pesetas á favor de Francisco Cabrera Calero para lactancia de un niño gemelo, á contar desde el día 1.° de Enero venidero y hasta que cumpla un año de edad.

Villaviciosa á 16 de Enero de 1915.—José Ruiz.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 25 de Enero de 1915.—El Secretario, José Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Fidel Escobar.

PALENCIANA

Núm. 4 017

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1910.

Mes de Agosto.-Sesión ordinaria del día 2

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del dia 9

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo tener efecto por igual motivo que la anterior.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó, visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva para el año de 1915, se fije al público por quince días, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió á fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar todos los pagos ordenados por el señor Alcalde durante el mes anterior, librados cada uno con cargo á su respectivo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Se dió lectura de orden de la presidencia á la circular del Gobierno civil de esta provincia, número 2.746 «Caridad», inserta en el BOLETIN OFICIAL respectivo al 17 de este mes, sobre socorros á los españoles repatriados que regresan á la patria con motivo de las actuales circunstancias, y ver el medio ó medios de dar cumplimiento á las prevenciones en ella contenidas.

Abundando todos los señores Concejales en las nobles y humanitarias ideas que inspira el espíritu de mencionada circular, y visto el generoso impulso de nuestra augusta soberana S. M. la Reina Doña Victoria, encabezando la suscripción co 10.000 pesetas en favor de tan infelices familias, después de varias consideraciones, se acordó que interín tiene efecto la reunión á la que han de concurrir los principales elementos de todas las clases sociales en esta localidad, con el fin de que se designe una comsión ejecutiva encargada de la demanda y recaudación de socorros, se han de abrir en este Ayuntamiento listas de suscripción, encabezándolas el mismo, fomentando el celo é interés de todos y llevando con minucioso detalle relación nominal de los donantes y cantidad que ingresan, cuyo importe habrá de remitirse cada quince días, al Gobierno civil de la provincia.

Se acordó nombrar al oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento don Antonio Plasencia Granados, comisionado para que asista el día treinta y uno y hora de las ocho y media, al reconocimiento y fallo de la excepción sobrevenida al mozo número 8 y reemplazo de 1912, Francisco de Paula Jimenez Ramirez, del cupo de este pueblo.

También se acordó conceder un voto de gracias á la comisión designada en la sesión de 26 de Julio anterior, señor Alcalde presidente y Concejales don Antonio Fuentes García y don Antonio Velasco Hurtado, por el buen acierto y dirección con que han procedido para organizar los festejos que se han celebrado en los días 14, 15 y 16 del corriente mes, con motivo de la festividad que anualmente se dedica en estos días á Nuestra Señora del Carmen, con más esplendor en el presente, por haberse declarado oficial el patronato de este pueblo de tan Excelsa Señora, aprobándose la cuenta de gastos que se han originado con motivo de estos festejos y que ha presentado la referida comisión con todos sus debidos justificantes.

Por último, se acordó se exponga al público por plazo de ocho días el padrón industrial de este término, base de la matrícula para el próximo año, disponiéndose que transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se remita al señor Administrador de Contribuciones de la provincia para su aprobación definitiva si la merece.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Palenciana 30 de Septiembre de 1914. —El Secretario, José Guerrero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Octubre próximo pasado.

Palenciana 10 de Noviembre de 1914. El Secretario, José Guerrero.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Gallardo.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.002

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos, referente á este Ayuntamiento.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, y se aprobaron los pagos efectuados en el anterior.

Se acordó comisionar al portero de este Ayuntamiento para que se encargue de adquirir lo conveniente para una comida que la Corporación ofrece á doce ancianos pobres el día del Jueves Santo en la Casa Consistorial, y que el gasto que la comida origine se abone con cargo al capítulo 11, artículo único, del vigente presupuesto.

Que se adquiera la cera necesaria para las funciones de Semana Santa, y que su importe se abone de la consignación especial del vigente presupuesto.

Se acordó que el señor Alcalde designe un oficial temporero para que auxilíe en sus trabajos á la Junta municipal del Censo electoral, con el haber diario de tres pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 1.°, artículo 7.° del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplimentar la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se acordó practicar un blanqueo general en las Casas Consistoriales y demás edificios propios del Municipio, y que el gasto que origine se abone con cargo á la consignación especial del presupuesto municipal vigente.

También se acordó practicar por administración las obras necesarias para la reparación de cañerías de las fuentes públicas y la limpieza y aseo de todos los abrevaderos públicos, y se haga desaparecer cuantos encharcamientos existan en estos lugares y se consideren peligrosas para la salud pública, abonándose su importe con cargo á las consignaciones especiales que figuran en el presupuesto municipal vigente.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto vecinal de Consumos formado para el presente año, y se acordó que inmediatamente se ponga al cobro el primer trimestre, señalando como plazos voluntarios de cobranza hasta el 25 del presente mes.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Leidas las «Gacetas» y «Boletines oficiales», recibidos desde la última sesión, se acordó cumplimentar la parte dispositiva de los mismos, referente á este Ayuntamiento.

Se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento para la presentación de mozos de este pueblo al juicio de exenciones que habría de celebrarse el día 29 del corriente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, al oficial primero de Secretaría don Pedro J. Moreno Tienda, y que los gastos de viaje, estancia en la capital y socorros reglamentarios que facilite se le abonen del capítulo 1.°, art. 6.° del vigente presupuesto.

También se acordó no hacer uso del derecho que la Ley concede al Ayuntamiento de nombrar delegado del mismo al Regidor Síndico, para asistir á dicho acto con tal carácter.

Se dió cuenta de la presentación del oficial de la Delegación de Hacienda don Emilio Miranda, con objeto de girar una visita de inspección á este Municipio, dispuesta por el Iltmo. Sr. Delegado, según nombramiento que exhibía, y se acordó que se faciliten al mismo cuantos datos y antecedentes requiera y sean pertinentes al mejor desempeño de su comisión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se acordó celebrar la festividad del patrono San Pedro Mártir de Verona, con la misma solemnidad y pompa de años anteriores; que á la función religiosa y procesión, asista la Corporación municipal en pleno acompañada de las demás Autoridades locales y funcionarios públicos, que al efecto se inviten en nombre de la misma; designar predicador al presbítero don Juan Navas Barba, y contratar para que amenice las fiestas, la banda de música que dirige don Gregorio Gómez Barba, y que los gastos que con tal motivo se originen se satisfagan de las consignaciones respectivas que figuran en el presupuesto municipal vigente.

También se acordó que el señor Alcalde recabe de la Sociedad Electra Industrial Española facilite gratis como en años anteriores el fluído eléctrico necesario para un alumbrado extraordinario en la Plaza Mayor durante los tres días de festejos, y que se adquiera el material necesario para el mismo, abonándose el gasto que se origine del capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Se acordó verificar un reparto de 35.000 pesetas de los fondos del Establecimiento, en préstamos á los labradores que lo soliciten para atender á las labores de escarda y otras y que al efecto se abra el oportuno expediente y se anuncie al público en forma reglamentaria, dando después cuenta al Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Se presentó el expediente de reparto acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 1.° y se acordó conceder en principio cuarenta préstamos solicitados por la cantidad de 17.575 pesetas á que ascienden los mismos; que se publique relación de estos para oir reclamaciones y se remita después el expediente á la Superioridad, para los efectos reglamentarios.

Doña Mencía 20 de Agosto de 1914. —El Secretario, Juan Campos.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 24 del actual.

Doña Mencía 26 de Agosto de 1914.—El Secretario, Juan Campos.—V.° B.°: El Alcalde, Argimiro Vergara.

AGUILAR

Núm. 1.085

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de la recaudación del contingente carcelario de este partido judicial, por término de cinco años, que empezarán á contarse desde el actual de 1915, con el ocho por ciento de premio de cobranza de los ingresos por corriente, con la obligación de ingresar anualmente como mínimum en esta Caja municipal la cantidad de dos mil setecientas treinta y dos pesetas ochenta y siete céntimos en que consiste el promedio anual de recaudación y bajo las demás condiciones que se detallan en el pliego de las mismas que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contra el cual no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de diez días concedido para ello con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia ó de la del Teniente ó Concejal en quien delegue, en estas Casas Consistoriales, á las doce del día siguiente al en que haga treinta, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ó del inmediato posterior si aquel fuere festivos, y para tomar parte en ella es requisito indispensable haber consignado previamente en la Caja de depósitos ó en estas arcas municipales la

Ministerio de Cultura 2024

cantidad de treinta y cuatro pesetas diez y seis céntimos, importe del cinco por ciento del promedio trimestral de recaudación, consistiendo en sesenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos la fianza definitiva que ha de prestar el rematante.

La licitación versará sobre la rebaja del tanto por ciento señalado como premio de cobranza y las proposiciones que se ajustarán al modelo inserto al final podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Modelo de proposición

D.....vecino de.....calle de.... número....., según cédula personal, clase.....núm.....expdida en..... enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.....correspondiente al día.... de.....y del pliego de condiciones, se obliga á realizar durante cinco años el servicio de la recaudación del Contingente carcelario á que se refiere el expresado annncio con el premio de cobranza de (aquí, en letra, el tanto por ciento) de la recaudación por corriente, quedando sujeto á los derechos y obligaciones que se establecen en las demás cláusulas del pliego de condiciones.

Acompaño por separado el resguardo justificativo de haber constituido el depósito del cinco por ciento.

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado.)

Aguilar á 20 de Marzo de 1915.—Antonio Valdelomar.

POZOBLANCO

Núm. 1.067

Don Alejandro Rodriguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Abril, serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su s riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1916.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vayan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pozoblanco 29 de Marzo de 1915.—Alejandro Rodriguez.

ESPEJO

Núm. 1.083

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 de Abril próximo, serán admitidas en esta Secretaría las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admitidas las que no vengan acompañadas del documento en que hagan constar que han satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo 29 de Marzo de 1915.—Amadeo García.

HORNACHUELOS

Núm. 1.084

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero al treinta de Abril próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que presenten los propietarios de este término, de las alteraciones que hayan tenida en su riqueza, con el fin de poder formar en el siguiente mes de Mayo los apéndices al Registro fiscal de Rústica y al amillaramiento de Urbana, que han de servir de base á los repartos del año 1916, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900; advirtiéndose que dichas relaciones deberán ser presentadas una por cada finca, reintegradas en papel de la clase 11.ª y que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los correspondientes derechos reales.

Hornachuelos 29 de Marzo de 1915.—Federico García.

IZNAJAR

Núm. 1.097

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el actual reemplazo, al acto de la clasificación, ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se han instruido á los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Excma. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó su presentación á la referida Comisión Mixta de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan

José Anastasio Lobato Díaz, hijo de José y de Dolores; Francisco Aguilera López, de Juan y de María; Juan Antonio Núñez Arjona, de José y de Antonia; Ricardo Ropero Moreno, hijo de Diego y de María.

Vicente Guerrero Luque, hijo de Francisco é Isabel; Manuel Ruiz Ortiz, de Juan y de Gregoria; Rafael Arcos Ortega, hijo de Juan y Concepción; Joaquín Sabariego Pino, de Francisco y de Gabriela; Valentín Aguilera Hidalgo, de Manuel y de Francisca.

Iznájar 31 de Marzo de 1915.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.099

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando atribuido por ministerio de la ley á este Ayuntamiento como cabeza del partido judicial el servicio de la recaudación del contingente carcelario, en uso de la facultad que para la contratación de servicios concede á los Ayuntamientos el párrafo 4.º del artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, el de mi presidencia, en sesión del día 14 del mes actual ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de la recaudación de dicho servicio.

Antes de proceder á la fijación del día en que haya de celebrarse y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público el expresado acuerdo para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, á cuyo fin el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque á treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—El Alcalde, Alfonso Sánchez.

SANTAELLA

Núm. 1.100

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde el día primero al treinta de Abril próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de la riqueza Rústica y de la Urbana que han de servir de base á los repartos del año 1916.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á la que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales.

Santaella 31 de Marzo de 1915.—Juan Rivilla.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.082

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de doña Encarnación Pulido Jiménez, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en Villaviciosa, calle nombrada de Córdoba, marcada con el número veinte y uno, que mide una extensión superficial de doscientos diez metros cuadrados; lindando por la derecha entrando con la número veinte y tres de la misma calle; por la izquierda, con la número diez y nueve de José Rojas Arribas y con la número diez y siete de doña María Teresa Pulido, y por la espalda, con una que fué de Pedro Pulido Jiménez, hoy propia de doña Encarnación Pulido Jiménez.

Y un corral para ganado y cerquilla contigua en la calle Cerrillo de Tapón, de Villaviciosa. Tiene una superficie de diez áreas, y linda al Norte con casa de la viuda de Jorge Jurado, otra de Juan José Marina y otra de doña Isabel Pulido Jiménez; al Este, con la calle referida; al Sur, corral y bodega de la casa descrita anteriormente y casa de Miguel Jurado y Antonia Barbero, y al Oeste, con otra cerca de Antonio Nevado y Nevado.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se expide el presente segundo edicto, por el que se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.075

PONCE DOMINGUEZ, *Salvador*, de cuarenta años, viudo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Aguila (Córdoba), al objeto de ser emplazado en el sumario que contra él se sigue por abusos deshonestos; habiendo estado este individuo domiciliado últimamente en Cuevas del Becerro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinón», Braulio Laportilla, 6